

MAT.: AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA MANTENCION DE CALDERAS

RESOLUCION EXENTA Nº 152389

TALCA, 26 JUL 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.557 de Presupuesto del Sector Público para el año 2012; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto Nº 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de hacienda modificado por el Decreto Nº 1.763 de 2008; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta Nº 0152366 de 26 de octubre de 2007, Resolución Exenta Nº 015/446 de 29 de febrero de 2008, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Sub Departamento de Recursos Financieros según Solicitud de Compras y Contrataciones Nº 73, solicita la Mantención para la caldera a petróleo del Jardín Infantil Petetín de Villa Alegre, así como también una mantención a la caldera y sistema de calefacción del Jardín Infantil Ardillitas de Parral.

2.- Que debido a los temporales de mal tiempo se intensificó el uso de los sistemas de calefacción con el objeto de mantener los establecimientos con la temperatura adecuada.

3.- Que tal aumento en el uso ocasionó la necesidad de realizar una mantención en aquellas calderas que están presentando problemas.

4.- Que no se licitó y publicó en el Portal www.mercadopublico.cl, por considerarse un trabajo con carácter de urgente e imprevisto por la naturaleza de los hechos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 N°3 del Reglamento de la Ley 19.886.

5.- Que en atención a lo señalado en los considerandos anteriores y a la necesidad urgente de realizar este servicio, es que se hace indispensable contratar una empresa especializada que deje operativo el sistema de calefacción en ambos establecimientos.



RESUELVO:

1.- AUTORIZASE trato directo para contratar la Mantención para la caldera a petróleo del Jardín Infantil Petetín de Villa Alegre, así como también una mantención a la caldera y sistema de calefacción del Jardín Infantil Ardillitas de Parral.

2.- AUTORIZASE pago a Climatiza Limitada, Rut: 77.608.350-K, la suma de \$165.410 (Ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos diez pesos), IVA incluido, por la Mantención de la caldera a petróleo del Jardín Infantil Petetín de Villa Alegre, y la mantención de la caldera y sistema de calefacción del Jardín Infantil Ardillitas de Parral, previa recepción conforme.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

> DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE

> > MARIA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PHN/REA/ezf DISTRIBUCION:

· Sub Departamento Rec. Financieros

Asesoría Jurídica

Oficina de Partes